ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

El día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se reunieron los suscritos, **LUIS FELIPE ACOSTA JULIAO,** identificado con cédula de ciudadanía No.**72.286.502**, varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ARKITECH S.A.S.**, identificada con NIT. 901.452.922-3, domiciliada en Barranquilla, **CARLOS FERNANDO SANCHEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.513.392, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ESTRATEGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con NIT. 900.805.542-0 domiciliada en Bogotá D.C, **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.229.575 de Barranquilla, varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **STANDARD PUBLICITARIO S.A.S.** identificada con NIT.901.050.712-8 domiciliada en Barranquilla, **DAVID BLANCO PABA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.140.861.595 varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DISÊNOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.** identificada con NIT.900.827.726-3 domiciliada en Barranquilla, **SAMIR SLEBI SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.251.275, varón, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **IMPULZA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.699.768-2 domiciliada en Barranquilla, **RICARDO MARIO PLATA SARABIA**, identificado con cédula de ciudanía No. 72.292.777, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA,** identificado con cédula de ciudanía 1.075.654.283 expedida en Zipaquirá, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.263.175 , varón, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **ALBERTO ELÍAS BERNAL PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.291.397 expedida en Barranquilla, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, **RICARDO JOSÉ VIVES GUERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No.8486086 de Puerto Colombia, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla y nuevamente **JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGON**, como persona natural identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.229.575 expedida en Barranquilla, varón, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Barranquilla, manifestamos que por medio de este documento hemos decidido celebrar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS cuya razón social será **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.** La sociedad se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por los siguientes estatutos:

CAPITULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. RAZÓN SOCIAL Y NACIONALIDAD: La persona jurídica que se constituye corresponde a una sociedad Comercial, constituida bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificadas, cuyas actividades girarán bajo la siguiente razón social o denominación: [redacted] La sociedad se constituye bajo [redacted] su nacionalidad, por tanto, será colombiana y estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular

razón social o denominación: **"POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S"**. La sociedad se constituye bajo las leyes de la República de Colombia, su nacionalidad, por tanto, será colombiana y estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular lo dispuesto por estos estatutos y en lo no previstos en ellos, el Decreto – Ley 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes.
En todo los actos y documento que emanen de la sociedad destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de la palabra "sociedad por acciones simplificada" o de las iníciales SAS.

PARÁGRAFO ÚNICO-. Cuando en los presentes estatutos haya contradicción entre alguna de sus normas, y lo dispuesto por la Ley 1258 de 2008, se aplicará de preferencia, lo que esta última normativa ordene.

domicilio de la sociedad se fija en el sucursales, agencias o dependencias en [redacted] del país o del exterior, por disposición de la asamblea de accionistas y con arreglo a la ley.

Su dirección para notificaciones será: Carrera 55 No. 74 -126 en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tendrá el siguiente objeto social:

Prestar servicios de asesoría, consultoría, estructuración, y ejecución de todo tipo de proyectos públicos y/o privados en todas las áreas y abarcando todos los saberes. De manera especial, la sociedad podrá asesorar y acompañar a las organizaciones públicas y privadas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, comunidades, poblaciones y/o personas, mediante la consultoría, diseño e implementación de programas, proyectos, capacitación, formación e intervenciones con enfoques pedagógicos y/o de acción para promocionar y alentar integralmente la Transformación urbana y de entes territoriales para contribuir con el desarrollo social de la población colombiana. Se enfocará en su acción en estrategias de formación de Liderazgo y gobernanza, continuidad de gestión, finanzas públicas bien administradas, trabajo alineado con visión de ciudad, estructuración y gerenciamiento de proyectos y gestión para participación ciudadana efectiva y permanente.
-Servir como asesores y consultores a personas, organizaciones e instituciones en el diseño, implementación y desarrollo de proyectos, programas, iniciativas, modelos de intervención y diversas alternativas pedagógicas y de acción.
-Servir mediante asistencia estratégica, técnica y gestión de conocimientos en el desarrollo local de entes territoriales, estructuras de gobierno, entidades públicas y/o privadas que sirvan al propósito de impulsar el desarrollo social, la calidad de vida y la equidad en Colombia.
-Desarrollar acciones de formación para entes territoriales, estructuras de gobierno, entidades públicas y/o privadas para que sirvan al propósito de impulsar el desarrollo social, la calidad de vida y la equidad en Colombia.

-Investigar, diseñar, planear, gestionar, ejecutar, controlar, supervisar y auditar proyectos y programas en diversas áreas que propendan y permitan obtener transformaciones.
-Prestar servicios de asesoría en materia de comunicaciones, marketing digital, diseños comunicacionales, manuales de imagen a entidades públicas y privadas.
-Constituirse, asociarse y vincularse con entidades de derecho público para conformar empresas de economía mixta, empresas sociales y comerciales del estado entre otras.
-Estructurar proyectos de concesiones, asociaciones público privadas y ser parte de ellas, para la ejecución de proyectos de infraestructura o sociales.

La sociedad podrá realizar todas las operaciones e actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo la elaboración de informes, la realización de estudios, la impartición de cursos y la participación en proyectos de consultoría.

La sociedad podrá contratar y subcontratar personal y colaborar con otros profesionales y empresas del sector para la ejecución de los servicios contratados. Además, podrá establecer alianzas estratégicas con terceros y participar en licitaciones y concursos públicos o privados relacionados con su objeto social.

En atención a su condición de sociedad por acciones simplificadas y conforme con la ley 1258 de 2008 podrá ejecutar cualquier actividad lícita.

La sociedad se regirá por la legislación vigente y cumplirá con todas las obligaciones fiscales, laborales y legales correspondientes. La duración de la sociedad será indefinida, salvo que se acuerde su disolución y liquidación según lo establecido por la ley."

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. El término de duración de la sociedad será indefinido. En todo caso se disolverá por las siguientes causales: a) Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; b.) Por las causales que expresa y claramente se estipulen en los estatutos; c.) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; d.) Por decisión de los Accionistas, adoptada en la asamblea; e.) por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; f.) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; g.) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO-. En el desarrollo del objeto social y la ejecución de sus labores, la sociedad siempre respetará la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que conforman la misma, a sus empleados y de todos aquellos con los que realice negocios. Asimismo, los directivos y empleados de la sociedad obrarán en todas sus actuaciones sin discriminación por razones de orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL, APORTE Y RESERVA

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)** representadas en **DOS MILLONES (2.000.000) DE ACCIONES** de valor nominal de **MIL PESOS ($1.000)** moneda legal colombiana, cada una.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea de accionistas, con aprobación de más del ochenta porciento (80%) de las acciones suscritas de la sociedad, de igual forma, los aumentos del capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Asamblea de accionistas, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en infraestructura para la prestación de los servicios que forman parte del objeto social y hasta por el valor que ellas tengan.

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**, divididos en **QUINIENTAS MIL (500.000)** acciones de valor nominal de **MIL PESOS ($1.000)** moneda legal colombiana, cada una. Por consiguiente, quedan suscritas y pagadas en este acto por los accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES SUCRITAS	PORCENTAJE	VALOR
ARKITECH S.A.S.	90,000	18%	$90,000,000
ESTRATEGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.	100,000	20%	$100,000,000
STANDARD PUBLICITARIO S.A.S.	95,000	19%	$95,000,000
DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.	5,000	1%	$5,000,000
IMPULZA S.A.S.	100,000	20%	$100,000,000
RICARDO MARIO PLATA SARABIA	25,000	5%	$25,000,000
JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA	25,000	5%	$25,000,000
CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO	5,000	1%	$5,000,000
ALBERTO ELÍAS BERNAL PARADA	25,000	5%	$25,000,000
RICARDO JOSÉ VIVES GUERRA	25,000	5%	$25,000,000

JORGE ANTONIO GARCÍA IBAGON	5,000	1%	$5,000,000
TOTALES	**500,000**	**100%**	**$500,000,000**

PARÁGRAFO PRIMERO: SOCIOS INDUSTRIALES: En virtud del artículo 138 de Código de Comercio, la presente sociedad se constituye con **APORTES DE INDUSTRIA Y TRABAJO PERSONAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES** por el valor indicado en el recuadro inmediatamente anterior, de acuerdo con los aportes de industria y trabajo de los siguientes socios, a los cuales, les corresponderán las acciones y actividades que se describen a continuación:

RICARDO MARIO PLATA SARABIA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con la construcción de programas de desarrollo económico a clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con la construcción de programas de desarrollo territorial a mediano, corto y largo plazo a clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

ALBERTO ELÍAS BERNAL PARADA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con softwares, Project Managment y administración de presupuestos, datos y finanzas de clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

RICARDO JOSÉ VIVES GUERRA: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con el diseño de proyectos de infraestructura con impacto social de clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

DISEÑOS Y CONCEPTOS INTELIGENTES S.A.S.: La implementación de proyectos, gestiones y contactos para desarrollar iniciativas ante clientes de la construcción, estructuración y prospectiva de ideas y conceptos relacionadas con el diseño de proyectos de infraestructura con impacto social de clientes de cualquier índole, sea privada, pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acciones de los socios mencionados en el numeral anterior se considerarán cumplidas sucesivamente por la suma periódica que represente para la sociedad el servicio correspondiente a prestar por cada uno de ellos, de acuerdo con las determinaciones realizadas por la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL. - Las acciones originarias de futuros aumentos de capital, estarán a disposición de la Asamblea de accionistas para que ésta las coloque, previo el cumplimiento de los trámites legales, prefiriendo como suscriptores a los accionistas de la compañía, a prorrata del número de acciones que cada uno posea. La Asamblea de accionistas con el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas en la reunión, podrá prescindir de ese derecho de preferencia. El reglamento de suscripción de nuevas acciones deberá ser aprobado por la Asamblea General de la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. - Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad. Cuando debido a cualquier causa legal o contractual, una acción pertenezca a varias personas, la sociedad deberá registrar la acción en el libro de accionistas en nombre de los demás propietarios comunes, quienes nombrarán a una sola persona para representarlos ante la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO: EMISIÓN DE TÍTULOS. - Los títulos podrán emitirse para grupos o lotes de acciones, o para cada acción en particular, a opción del interesado. Mientras el valor de las acciones no esté completamente pagado solamente se emitirán títulos temporales a los suscriptores. Dichos títulos son transferibles bajo las mismas condiciones requeridas en los estatutos para la transferencia de títulos permanentes y los cedentes y cesionarios serán conjunta y solidariamente responsables por el saldo sin cancelar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad expedirá a los accionistas los títulos representativos de sus acciones, seriados y numerados, según el formato que determine el representante legal e irán suscritos por el representante legal y el secretario. Los títulos se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para las autoridades públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los accionistas tendrían derecho a suscribir en toda emisión una parte proporcional a las acciones que posean en el momento en que apruebe el reglamento de suscripción, a menos que la asamblea de accionistas decrete la colocación de la emisión sin sujeción al derecho de preferencia. Las acciones que pertenezcan a entidades públicas, respecto a su enajenación se aplicarán lo que disponga la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPOSICIÓN DE TÍTULOS. - En caso de robo o de hurto de títulos estos podrán ser repuestos mediante la entrega, por parte de la sociedad de un duplicado al propietario, previa comprobación del hecho a satisfacción de la Junta Directiva y la entrega de la copia auténtica de la denuncia penal presentada a las autoridades competentes. Siempre que un accionista requiera un duplicado por perdida de un título, deberá otorgar garantías que le sean requeridas por la Asamblea General. En caso de deterioro, la emisión requerirá entrega del certificado original por parte del accionista, con el fin de que la sociedad pueda anular el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La sociedad llevará un libro para el registro de acciones, previamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde se anotará lo siguiente: los títulos emitidos, clase de acciones según sector, públicas y privadas, nombre de cada accionista, número de acciones a su nombre, número de serie del título y fecha de registro, cesiones o enajenaciones de acciones, embargos y acciones judiciales afectando las mismas, lo mismo que prendas y otros gravámenes o limitaciones impuestas a las acciones.

PARÁGRAFO ÚNICO-. Ningún acto que afecte el libre dominio de la acción producirá efectos respecto de la sociedad y de los demás accionistas o de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Las acciones suscritas son libremente negociables, respetando el derecho de preferencia. La transferencia de acciones no producirá efectos respecto de la sociedad y los terceros, sino luego de su inscripción en el libro de registro, la cual se hará mediante orden escrita del enajenante o cedente quien podrá otorgarla en la carta de traspaso o mediante endoso del título o títulos respectivos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título del adquiriente, será necesaria la previa cancelación del título o títulos del cedente o enajenante. El precio y la forma de pago de las acciones serán fijados por los interesados y si éstos no se pusieran de acuerdo, serán fijados por peritos designados por las partes de común acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO-. Las acciones sujetas a litigio judicial no podrán ser enajenadas sino mediante orden escrita del juez del conocimiento y si estuvieren embargadas se necesitará también la autorización del acreedor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-. Procedimiento para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de acciones-. Procédase conforme lo indica el artículo 407 del Código de Comercio. El accionista que oferte sus acciones lo hará saber por intermedio del representante legal de la sociedad, quien comunicará dicha oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los accionistas sobre dicha oferta.

El procedimiento para enajenar las acciones será el siguiente:

1. **Derecho de preferencia en favor de la sociedad-.** En esta misma comunicación en precedencia, y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para que sociedad pueda readquirir las acciones, el representante legal convocará a reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta, se reúnan y decidan sobre la readquisición de las acciones.

Culminado el término para la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas se reunirá, y decidirá por una sola vez, sobre la readquisición de acciones, sin posibilidad de prórrogas, de no haber quórum decisorio se declarará desierta la reunión y no habrá más convocatorias. Para readquirir las acciones se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas. Cualquier accionista, con restricción de quien oferta las acciones, podrá también, convocar a la asamblea general de accionistas con tal fin, quedará sujeto a los mismos términos.

2. **Derecho de preferencia en favor de los accionistas-.** Si hubo convocatoria de la asamblea general de accionistas se cumplirán dichos términos; de no ser así, los accionistas dispondrán de un plazo de cinco (5) hábiles, contados a partir de la comunicación de que habla este artículo, para que ejerzan su Derecho de preferencia, en caso que haya reunión de la asamblea extraordinaria, el mismo término se contará desde el día siguiente a la fecha de la reunión de la asamblea general de accionistas.

3. **Notificación al accionista oferente-.** Transcurrido el término y plazo para extender y aceptar la oferta, el representante legal, notificará al oferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de los términos sobre la aceptación o no de la oferta.

4. **Ausencia de interesados**. Si por cualquier circunstancia no hubiere socios interesados en adquirir las acciones, éstas podrán ser ofrecidas a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO-. Si la sociedad es la interesada en readquirir las acciones el accionista oferente tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO-. Los accionistas podrán renunciar de manera expresa al Derecho de preferencia, comunicando al representante legal. Asimismo, los accionistas podrán renunciar a los plazos dispuesto para enajenar acciones, siempre y cuando la decisión la tomen el cien por ciento (100%), de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las acciones que se encuentran autorizadas y no han circulado aún se les aplicará el derecho de preferencia para su ofrecimiento a los socios, a fin de que las mismas sean adquiridas en la misma proporción a las que tengan en la actualidad en la sociedad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PERFECIONAMIENTO DE PIGNORACIÓN O PRENDA SOBRE LAS ACCIONES. -La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito y el gravamen se haya inscrito en el respectivo libro, con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada

en el libro de acciones, el acreedor prendario carecerá de los derechos inherentes a la calidad de accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVAS OCASIONALES. -La Asamblea de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. Las reservas ocasionales se aprobarán con el voto favorable del 78% de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de pérdidas, estas serán cubiertas con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea de Accionistas. Si la reserva legal fuere suficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO III.
ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACCIONES- Se podrán emitir los siguientes tipos acciones, en atención a los derechos que confieren: i.) Acciones privilegiadas ii.) Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; si así lo dispone la Asamblea de Accionistas con un voto favorable de no menos de la mitad más una de las acciones suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. MODIFICACIÓN DE EMISIÓN DE ACCIONES- La Asamblea de accionistas podrá modificar en cualquier sentido una emisión de acciones antes de que sean suscritas.

ARTÍCULO DÈCIMO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A ACCIONES-. La modificación de los privilegios concedidos a unas acciones o la supresión de los mismos, solamente podrá acordarse por la Asamblea de Accionistas mediante acuerdo tomado por una mayoría no menor de la mitad más una de las acciones suscritas y siempre que en esa mayoría este el voto de los tenedores de esta clase de acciones en la misma proporción.

CAPÍTULO IV.
DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÈCIMO NOVENO. ADMINISTRACIÓN. -La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; y b) Representante Legal, junto con su suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea de Accionistas la integran los accionistas reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria tendrá por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La Asamblea General de Accionistas ordinaria se celebrará dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social por convocatoria del Representante legal, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en el libro societario, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos. En dicha convocatoria se incluirá la fecha de una segunda reunión en caso de que en la primera no hubiere quórum deliberatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del representante legal, de la junta directiva o por convocatoria de un accionista o accionistas representantes, por lo menos, del Treinta (30%) del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de tres (3) días comunes.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. LUGAR DE LAS REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea de accionistas se efectuarán en el domicilio social, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los estatutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión, tanto ordinaria como extraordinaria, por el Representante Legal de la sociedad; o convocada por los miembros de junta directiva, revisor fiscal o accionistas en reuniones extraordinarias y con el porcentaje anteriormente indicado, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, si es una reunión ordinaria, o tres (3) días comunes si es extraordinaria, o a través de comunicación al correo electrónico que tenga inscrito el socio en el libro de accionistas de la sociedad, o en su defecto, mediante una publicación que se haga en un diario de amplia circulación en el domicilio social con las mismas antelaciones antes anotadas.

En la convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera por la falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscrita podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente. No obstante, un número singular o plural de accionistas que representen por lo menos el 30% de las acciones suscritas podrá convocar directamente a reuniones de carácter extraordinario.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión hasta un plazo de cinco (5) días hábiles. Los accionistas podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderán que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho de ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. Con la comunicación de la convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la mitad más una de las acciones presentadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por estos estatutos, es decir, con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. - Habrá quórum para deliberar tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad mas uno de las acciones suscritas. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuanto menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas. Para estos efectos, cada acción tendrá un (1) voto. No obstante, lo anterior, las decisiones concernientes a la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio se adoptarán con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. ACTAS. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto, o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano.

En las actas deberán incluirse información acerca de la fecha, hora, y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documento e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

El secretario de la sociedad ejercerá, salvo designación contraria de la asamblea o junta directiva para cada reunión, el cargo de secretario de las reuniones celebradas por las corporaciones antes mencionadas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. - Cuando se trate de la elección de comité u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionaran planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a.) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b.) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; c.)Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley; d.) Designar al Representante Legal y a su suplente y fijarle su remuneración; e) Elegir y remover libremente y fijar remuneración que corresponda al revisor fiscal, f.) Considerar los informes que debe presentar el Representante legal en las reuniones ordinarias; g.) Constituir las reservas ocasionales que deba hacer la sociedad e indicar su inversión; h.) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de acciones, así como a la admisión de nuevos accionistas; i.) Decidir sobre el registro y exclusión de accionistas; j.) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; k.)Disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto

Docusign Envelope ID: C2E6BD37-BF53-887F-8184-3AC7D05C8048

BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE

CARTA DE REFERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el Director de la Dirección de Habitat y Desarrollo Territorial, señor César Emil Rodríguez Garabot, de nacionalidad dominicana, y con Pasaporte N° SC5007800, emite la presente **Constancia de Prestación de Servicios**, a solicitud de la parte interesada, a los fines de manifestar que **POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.**, sociedad debidamente constituida por documento privado del 13 de marzo de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 27 de abril de 2024 bajo el número 474.811 del Libro IX, y con número de Identificación Tributaria (NIT) N° 901826546, representada por Jorge Antonio García Ibagón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y titular de la Cédula de Ciudadanía N° 72.229.575 expedido por la República de Colombia, titular del correo electrónico jgarcia@potencia.com.co (en adelante "La Parte Contratada"), suscribió un Contrato de Servicios Profesionales con Fondos Especiales con CAF en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por un plazo de seis (6) meses, para brindar servicios de fortalecer la competitividad de Cartagena como destino turístico en un entorno global, mediante la gestión eficiente del funcionamiento del Malecón del Mar como espacio público para el disfrute de locales y visitantes, aportando al desarrollo sostenible de la ciudad. El costo de los servicios prestados, en virtud de la ejecución del contrato, ascendió a la cantidad de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$80,000.00).

Nada de lo establecido en la presente carta de referencia puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios, por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos o tratados firmados con sus países accionistas o por la legislación de cada uno de dichos países, ni como una modificación o novación de los términos de lo(s) contrato(s) suscrito(s) con la persona de la referencia, ni como un compromiso o aceptación de las obligaciones previstas en ellos.

Se expide a solicitud de La Parte Contratada con fecha:

Atentamente,

DocuSigned by: 1/5/2026
4F133579A75A4A5...

CÉSAR EMIL RODRIGUEZ GARABOT
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HABITAT Y DESARROLLO TERRITORIAL
CAF

Inicial
lp

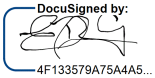
29/4/2026

Certificado de finalización

Identificador del sobre: C2E6BD37-BF53-887F-8184-3AC7D05C8048
Estado: Completado
Asunto: SILA 12171 CARTA DE REFERENCIA POTENCIA EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S.
Sobre de origen:
Páginas del documento: 1
Firmas: 1
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 5
Iniciales: 1
CONTRATACIONES CAF
Firma guiada: Activado
Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira - Caracas
Sello del identificador del sobre: Activado
Altamira, Caracas .
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaos, San Juan
ContratacionesCAF@caf.com
Dirección IP: 98.98.186.122

Seguimiento de registro

Estado: Original
28-abr.-2026 | 12:58
Titular: CONTRATACIONES CAF
ContratacionesCAF@caf.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Isabella Prieto KPRIETO@caf.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional), Inicio de sesión con SSO **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 181.78.42.146 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 28-abr.-2026 \| 12:59 Visto: 29-abr.-2026 \| 10:52 Firmado: 29-abr.-2026 \| 10:52
Cesar Rodriguez cerodriguez@caf.com De acuerdo con la solicitud, favor proceder. Corporación Andina de Fomento Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional), Inicio de sesión con SSO **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 190.193.137.73 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 29-abr.-2026 \| 10:52 Visto: 01-may.-2026 \| 07:18 Firmado: 01-may.-2026 \| 07:19

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
RIZIK, YAMIL (CONSULTOR EXTERNO) YAMIL.RIZIK_EXTERNO@CAF.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 30-abr.-2026 \| 12:37 ID: 172d9941-0ae0-4e11-a27a-066cb03a13d1	**Copiado**	Enviado: 01-may.-2026 \| 07:19 Visto: 01-may.-2026 \| 07:52

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
VELASQUEZ, MARIA MRVELASQUEZ@CAF.COM Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** No se ofreció a través de Docusign	**Copiado**	Enviado: 01-may.-2026 l 07:19

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28-abr.-2026 l 12:59
Certificado entregado	Seguridad comprobada	01-may.-2026 l 07:18
Firma completada	Seguridad comprobada	01-may.-2026 l 07:19
Completado	Seguridad comprobada	01-may.-2026 l 07:19

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 05-may.-2017 | 08:47
Las partes acuerdan: RIZIK, YAMIL (CONSULTOR EXTERNO)

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, CorporaciÃ³n Andina de Fomento (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact CorporaciÃ³n Andina de Fomento:
You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: jirojas@caf.com

To advise CorporaciÃ³n Andina de Fomento of your new e-mail address
To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jirojas@caf.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..
In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with CorporaciÃ³n Andina de Fomento
To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
ii. send us an e-mail to jirojas@caf.com and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	•Allow per session cookies •Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically
To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.
By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and

- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and

- Until or unless I notify CorporaciÃ³n Andina de Fomento as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by CorporaciÃ³n Andina de Fomento during the course of my relationship with you.